



Ministerio del Deporte

Reglamento de Incentivos Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

El Director de Fomento y Desarrollo

En uso de sus facultades la Ley 2236 de 8 de julio de 2022 “Por medio de la Cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales”, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024 “Por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales”.

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política de Colombia en su artículo 44** establece que son derechos fundamentales de los niños:

“(...) la vida, la integridad física, la salud (...)”, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Que la **Constitución Política de Colombia en su artículo 52** establece que:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)”

Que la **Ley 181 de 1995** establece en su artículo 3º que:

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co,
página web: www.mindeporte.gov.co



“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (...) 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales (...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (...) 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. (...) 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas”.

Que mediante la Ley 2236 de 8 de julio de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa juegos Intercolegiados nacionales”, se dispuso que los incentivos son determinados así:

“Artículo 9°. Financiación. El Gobierno nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa “Juegos

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co,

página web: www.mindeporte.gov.co



Intercolegiados Nacionales”, también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a:

a) Nivel departamental. Las gobernaciones y la Alcaldía del Distrito Capital, incluirá anualmente, de conformidad con lo estipulado en la Ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3°, y la Ley 181 de 1995 especialmente en el artículo 14, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Departamentales o Alcaldía de Bogotá D.C. Intercolegiados”.

Estos juegos departamentales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos Departamentales o Bogotá, D. C.

Las Gobernaciones o Alcaldía de Bogotá, D. C., junto con las Secretarías de Educación Departamentales y la de Bogotá, D. C. certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos departamentales y la de Bogotá D. C. para el desarrollo de los Juegos Departamentales Intercolegiados.

b) Nivel Municipal. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3°, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “Juegos Municipales Intercolegiados”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales.

Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados.

c) Nivel Inter cursos. Los entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, podrán promover en las instituciones educativas, en el marco de su proyecto educativo institucional y su autonomía, el servicio social obligatorio en deporte. Para lo anterior, y acorde a la normativa vigente, podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter social y comunitario, entre ellas las relacionadas con



deporte, para lo cual los entes deportivos municipales crearán un programa de capacitación a los estudiantes de grado 10 y 11 en juzgamiento, en organización de campeonatos, eventos deportivos, administración deportiva, para que apoyen y acompañen la realización de los festivales escolares y actividades relacionadas con los juegos Intercolegiados al interior de cada institución educativa, que estarán dirigidas por personal idóneo y avalado por el Ministerio del Deporte, así mismo, es posible tener en cuenta como parte del servicio social la participación de los estudiantes deportistas de alto rendimiento que participen en los juegos Intercolegiados representando a su establecimiento educativo (...)."

Que, por su parte, el artículo 13 de la Ley 2236 de 2022, determina que los incentivos para docentes, instituciones educativas y deportistas ganadores en la final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales se entregarán según los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte.

Que, a su vez, su artículo 14 ítem, ordena que:

"...los establecimientos educativos que promuevan la participación de los estudiantes deportistas escolarizados, que fomenten en las instituciones educativas públicas y privadas la integración de la comunidad educativa, la formación mediante la práctica deportiva, el sano aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de la experiencia de los valores y hábitos y estilos de vida saludables, que implementen el programa de servicio social obligatorio en deporte, que realicen la fase intercurso y desarrollen eventos internos como festivales escolares y juegos Intercolegiados, e inscriban el mayor número de estudiantes deportistas en proporción a su población educativa para la fase municipal y obtengan mejores resultados, podrán acceder a incentivos que definan las entidades territoriales y sus institutos dedicados a la promoción deportiva, tales como dotaciones escolares, financiación de participaciones deportivas, becas entre otros.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co,
página web: www.mindeporte.gov.co



El Ministerio del Deporte, los municipios y las gobernaciones, podrán considerar dentro de los incentivos la construcción y mejora de la infraestructura deportiva, de manera prioritaria en los establecimientos educativos que carezcan de infraestructura o sus condiciones sean precarias.

Parágrafo. *El Ministerio del Deporte, las federaciones deportivas nacionales, los entes deportivos departamentales, las liga, deportivas departamentales los entes deportivos municipales y los clubes deportivos escolares deben crear un plan de estímulos para los entrenadores que no pertenecen al sistema escolar que formen, promuevan, masifiquen y obtengan resultados en cada una de las fases y disciplinas deportivas de los Juegos Intercolegiados Nacionales”.*

Que mediante Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024 “Por la cual se expide la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales”, determina, en su artículo 3º, lo siguiente:

“Artículo 3. *Es deber de las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos departamentales, entes deportivos municipales, secretarías de educación departamentales, secretarías de educación municipales certificadas, de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas, ligas deportivas, clubes deportivos, instituciones educativas, organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales así como, de los deportistas, padres de familia, directivos docentes, docentes/entrenadores, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.”*

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co,
página web: www.mindeporte.gov.co



Que la **Ley 2294 de 2023**, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, determina, a voces del artículo 1, que este plan tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social, por medio de los 5 ejes de transformación, resaltando:

“2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.”

“5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre estas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes”.



Que, la Resolución No.000316 del 14 de mayo 2024, ordena, en los artículos 51 y 52, que la promoción de los ganadores se realizará de la siguiente forma:

***“Artículo 51. Promoción:** Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas y docentes/entrenadores inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de publicación de campeones y promoción se realiza ingresando a la plataforma oficial con un usuario y una contraseña asignados por los Juegos Intercolegiados Nacionales.*

***Artículo 52.** Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:*

- a) **De la Fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.*
- b) **De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Regional Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.*
- c) **De la Fase Final Departamental o Distrital Bogotá D.C. a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.*
- d) **De la Fase Regional a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o distrital de Bogotá DC., o quien haga sus veces.”*

Que el artículo 77 de la norma reglamentaria establece que se otorgará premiación en deportes y paradesportes a los deportistas ganadores y a los docentes-entrenadores y equipos en la final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.



Que, atendiendo el mandato legal precitado, compete al Ministerio del Deporte hacer entrega de los incentivos correspondientes a los logros obtenidos como resultado de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, según la reglamentación expedida a continuación:

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto, se promulga el presente reglamento denominado **“Reglamento de Incentivos Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.”**

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo Primero: Expedir el reglamento de Incentivos que hace parte del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2024.

Artículo Segundo. Reconocimiento: El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales reconoce a las niñas, niños, jóvenes, docentes-entrenadores de las instituciones educativas públicas, privadas, y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, quienes contribuyen y orientan la formación, masificación y práctica de los deportes convencionales y Para Deportes de los escolares colombianos, fortaleciendo la sana competencia, las habilidades técnicas, físicas y deportivas, para la obtención de beneficios deportivos, promoviendo la superación en condiciones de inclusión, equidad y enfoque étnico, para el mejoramiento de la calidad de vida y la integración social.

Artículo Tercero. Definición de incentivo: Los incentivos son un reconocimiento institucional que se otorga a Estudiantes-Deportistas, Docentes-Entrenadores, Instituciones Educativas y/ o públicas y Organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender personas con discapacidad.



CAPÍTULO II

INCENTIVOS DE LA FINAL NACIONAL DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES

Artículo cuarto. Ganadores Fase Nacional

Se otorgarán incentivos a aquellos estudiantes-deportistas, docentes-entrenadores, instituciones educativas Públicas y Privadas y organizaciones cuyo objeto sea atender a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, que sean ganadores de la final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, la cual se registrará acorde a las pruebas relacionadas en el reglamento oficial de cada deporte y paradeporte, del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2024, los cuales obtendrán:

FASE	ESTUDIANTES	ENTRENADORES	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ORGANIZACIONES DISCAPACIDAD
FINAL NACIONAL	Crédito Condonable o Bono Deportivo, el que corresponda de acuerdo con su grado académico.	Crédito Condonable, Plan Recreacional o Bono Deportivo de acuerdo con su elección.	Kit de implementación Deportiva.	Kit de implementación Deportiva.

Créditos Condonables a Deportistas Cursando Grado 11° de educación media: Se otorgará un (1) crédito condonable (ICETEX) a cada deportista que, en la fase final nacional, haya obtenido el primer puesto en su deporte, categoría, prueba modalidad, división de peso, clasificación funcional, género, inscrito y matriculado cursando el grado 11° en el año de competencia, y cumpliendo lo establecido en la Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024.



Bono Deportivo a Deportistas de grado de 10° o grados inferiores: Se otorgará un (1) bono deportivo a cada deportista que, en la fase final nacional, haya obtenido el primer puesto en su deporte, categoría, prueba modalidad, división de peso, clasificación funcional, genero, inscrito y matriculado cursando grado 10 o grados inferiores, y cumpliendo lo establecido en la Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024.

Docentes Entrenadores: Se otorgará máximo un (1) incentivo por docente-entrenador ganador(a) (medalla dorada) de la fase final nacional, que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista campeón mínimo desde la fase municipal, y hasta la fase final departamental, relacionado (a) con la Institución Educativa, para su aplicación los departamentos y Bogotá D.C promoverán a los entrenadores (sin superar los cupos asignados), en la fase correspondiente con sus deportistas.

Al docente-entrenador se otorgará un crédito condonable para estudios de maestría, especialización, diplomado, bono deportivo o un Plan Recreacional de acuerdo con su elección, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024, en especial en el parágrafo del artículo 47.

Institución Educativa Pública o Privada: Tendrá derecho a un (1) un kit de implementación deportiva, a la institución educativa pública o privada que haya obtenido el mayor número de medallas doradas en la fase final nacional.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Mayor número de medallas plateadas.
2. Mayor número de medallas de color bronce.
3. Mayor número de mujeres deportistas inscritas en las categorías prejuvenil.



4. Mayor número de mujeres deportistas inscritas en la categoría juvenil.

Organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender personas con Discapacidad: Tendrá derecho a un (1) kit de implementación, a la organización legalmente constituida cuyo objeto sea atender personas con Discapacidad que haya obtenido el mayor número de medallas doradas en la fase final nacional.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Mayor número de medallas plateadas.
2. Mayor número de medallas de color bronce.
3. Mayor número de mujeres deportistas inscritas en las categorías prejuvenil.
4. Mayor número de mujeres deportistas inscritas en la categoría juvenil.

Parágrafo 1. En el evento en que un deportista, docente y/o entrenador participe en deportes y/o pruebas de competencia y resulte ganador en reiteradas oportunidades, únicamente se hará acreedor a un único (1) incentivo.

Parágrafo 2. No se otorgarán incentivos en la fase final nacional a los demás miembros que hagan parte de la Delegación oficial (jefe de Misión, docente-asistente, médicos, fisioterapeutas y personal administrativo adicional).

Parágrafo 3. Si un estudiante-deportista, docentes-entrenadores no reclama su incentivo en los dos años siguientes de haberlo ganado, solo podrá solicitarlo si cumple con alguna de las siguientes causales:

- 1) Enfermedad con diagnóstico reservado o de alto riesgo, con certificado expedido por el médico con registro, de la EPS donde se encuentra afiliado el paciente.



- 2) Desplazamiento forzoso por conflicto armado, con certificado expedido por la unidad para la atención y reparación integral de las víctimas.
- 3) Pérdida parcial de memoria por enfermedad o accidente, con certificado expedido por el médico con registro de la EPS donde se encuentre afiliado el paciente.

Parágrafo 4. Si un estudiante-deportista o docente - entrenador que adquirió el derecho a un crédito condonable y no puede iniciar sus estudios debido a que se encuentra en competencia de eventos a nivel (Bolivarianos, Centroamericanos y del Caribe y Panamericanos), eventos continentales organizados por confederaciones: (Bolivarianos, Sudamericanos, Centroamericanos, Panamericanos y Juegos Mundiales). Deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) El estudiante-deportista o docente -entrenador debe informar por escrito al programa juegos Intercolegiados durante el primer trimestre del año siguiente 2025.
- 2) El estudiante-deportista o docente-entrenador debe solicitar por escrito el certificado del crédito condonable, ante el programa juegos Intercolegiados, adjuntando certificación oficial del Comité Olímpico o Paralímpico Colombiano, donde se relacionen las participaciones con: nombre del evento, país y ciudad sede, fechas realización, deporte, prueba y resultado: (marca, tiempo, puntos), solicitud que podrá realizarse hasta el primer trimestre del año siguiente 2025.

Parágrafo 5. Si transcurridos dos (2) años de adquirido el derecho al incentivo los deportistas, docentes-entrenadores, instituciones educativas públicas y/o privadas y organizaciones que atienden personas con discapacidad, no lo han redimido, perderán el derecho a reclamar dicho incentivo.

Parágrafo 6. Para que un deportista ganador de su disciplina deportiva en la Fase Final Nacional pueda acceder al Crédito Condonable con el ICETEX a través del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, deberá estar cursando el último grado de educación media, grado



11 y debe mostrar que obtuvo el título de bachiller en la versión donde fue ganador de la final nacional.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA ENTREGA DE INCENTIVOS

Artículo 5. Requisitos para la entrega de incentivos a Estudiantes-Deportistas: Para la entrega de incentivos de la final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales a estudiantes-deportistas, se deberán cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscrito en la plataforma.
- 2) Haber sido promovido por cada ente territorial en cada fase clasificatoria.
- 3) Estar incluido en la resolución oficial enviada por el ente deportivo departamental.
- 4) Obtener el primer puesto en la prueba o campeonato en la final nacional.
- 5) Presentar el documento de identidad.
- 6) El deportista ganador deberá presentarse al sitio establecido para firmar el acta de entrega y poner su huella en la misma.

Parágrafo. Una vez diligenciado el formato de acta de entrega y recibido a satisfacción, este libera o exime de responsabilidad al programa Juegos Intercolegiados Nacionales y al Ministerio del Deporte de cualquier tipo de reclamación.

Artículo 6. Requisitos para la entrega de incentivos a Docentes-Entrenadores. Para la entrega de incentivos de la final nacional del programa juegos Intercolegiados Nacionales a docentes–entrenadores, se deberán cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscrito en la plataforma.



- 2) Haber sido promovido en cada fase clasificatoria y cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000316 del 14 de mayo 2024, en especial en el parágrafo segundo del artículo 47 y los informes técnicos por deporte y formato de ganadores, remitido por los entes territoriales.
- 3) Presentar el documento de identidad.
- 4) El entrenador ganador deberá presentarse al sitio establecido para firmar el acta de entrega y poner su huella en la misma.

Artículo 7. Institución Educativa pública y/o privadas. Para la entrega de incentivos de la final nacional del programa juegos Intercolegiados Nacionales a Institución Educativa pública y/o privada, se deberán cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Resolución y/o certificación de aprobación oficial de la Institución Educativa.
- 2) Certificación de representación legal.
- 3) Fotocopia documento de identidad representante legal de la institución.
- 4) Autorización de persona para reclamar el incentivo (kit deportivo) y certificación del representante legal, cuando se reclame por un tercero, adjuntando copia del documento de identidad.
- 5) En caso de envío por empresa transportadora, se hará entrega exclusivamente al rector o a quien delegue, previa autorización por escrito y firmada por el representante legal.
- 6) Se notificará desde el programa juegos Intercolegiados que la Institución educativa ha sido campeona y ganadora del kit deportivo.



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVO DE FINAL NACIONAL

Artículo 8. Procedimiento de entrega a estudiantes deportistas: Los incentivos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales se deben entregar cumpliendo cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Informe de resultados oficiales emitido por la Dirección Técnica del programa Juegos Intercolegiados Nacionales (o a quien delegue) y director de campeonato.
- 2) Diligenciar el formato de acta y recibido a satisfacción del incentivo.
- 3) Foto de evidencia de la entrega del incentivo, el cual deberá estar en plataforma

Artículo 9. Procedimiento de entrega a docentes entrenadores: Los incentivos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales se deben entregar cumpliendo cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Nombre de quien recibe en el acta de entrega a satisfacción.
- 2) Foto de evidencia de la entrega del incentivo, el cual deberá estar en plataforma

Artículo 10. Procedimiento de entrega a instituciones educativas públicas y/o privadas, y organizaciones de atención a población con discapacidad legalmente constituidas: Los incentivos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales se deben entregar cumpliendo cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Realizar la verificación de la información en plataforma por el equipo de entrega de incentivos.
- 2) Constancia de entrega firmada por el representante de la institución, la cual también debe contener la firma de la persona que realizó la entrega.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co,
página web: www.mindeporte.gov.co



CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES PARA ENTREGA DE INCENTIVOS

Artículo 11. Proceso de notificaciones: De conformidad con este reglamento se establece el procedimiento de notificación para entrega de incentivos del programa Juegos Intercolegiados nacionales así:

- 1) Esta notificación se realizará por medio de correo electrónico certificado registrado en la plataforma en el momento de la inscripción al programa Juegos Intercolegiados Nacionales, el cual deberá ser remitido dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles a partir de la clausura del certamen.
- 2) Notificación por aviso Publicación página web y redes sociales Ministerio del Deporte del listado de ganadores de incentivos del programa Juegos Intercolegiados nacionales, dentro de los siguientes veinte (20) días hábiles a partir de la clausura del certamen.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL INCENTIVO “CRÉDITO CONDONABLE” – ICETEX PARA DEPORTISTAS Y / O DOCENTES – ENTRENADORES

Artículo 12. Crédito condonable para estudiantes- deportistas instituciones internacionales: Para acceder al incentivo de crédito condonable los estudiantes matriculados en establecimientos educativos internacionales reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), deberán estar cursando último grado de educación media al momento de la Inscripción, y lo establecido en el reglamento del fondo ICETEX.

Artículo 13. Crédito condonable docentes-entrenadores: Para acceder al incentivo de crédito condonable los docentes-entrenadores deben presentar la certificación de la obtención del título universitario y lo establecido en el reglamento del fondo ICETEX.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co,

página web: www.mindeporte.gov.co



Artículo 14. Convocatoria ICETEX: Para acceder al incentivo de crédito condonable - ICETEX, el deportista y/o docente-entrenador que tenga derecho a este incentivo deberá postularse a las convocatorias destinadas para ellos, teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos establecidos por el Ministerio del Deporte y el ICETEX.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Aspectos no contemplados: Aquellos asuntos que no estén contemplados en este reglamento serán resueltos según lo establecido en la Resolución No 000316 del 14 de mayo 2024.

Artículo 16. Vigencia. El presente rige a partir de la fecha de publicación. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 4 días del mes septiembre de 2024.

CARLOS ANÍBAL PERALTA CARRILLO
Director de Fomento y Desarrollo

Aprobó	Andrea Patricia Ávila Vacca	Coordinador General de los Juegos Intercolegiados Nacionales	
Aprobó	Diego Fernando Vázquez Morales.	Coordinador Técnico de los Juegos Intercolegiados Nacionales	
Revisó	Sandra Milena Archila de la Hoz	Abogada Contratista GIT Deporte Escolar	
Proyectó:	Aurora Cabrera Ramírez	Contratista - Área Incentivos – GIT Deporte Escolar.	